



## **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(521)  
30 de julio de 2009**

Por la cual se rechazan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 278 de 2008.

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51, 52 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 278 del 12 de Agosto de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47087 del 20 de Agosto de 2008, asigno Mil Ciento Cincuenta y Seis (1156) Subsidios familiares de vivienda urbana, correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastre y situaciones de calamidad pública.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”.

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédula que aparecen en la parte resolutive de esta providencia, presentaron recursos de reposición contra la Resolución No. 278 de 12 de Agosto de 2008 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no obstante los recursos fueron presentados de forma extemporánea, pues el término legal para hacerlo venció el día Veintisiete (27) de Agosto de 2008.

Que de igual forma los hogares que se indican en la parte resolutive de la presente providencia, presentaron recursos de reposición contra la Resolución No. 278 de 12 de agosto de 2008 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, sin embargo los recursos carecen de presentación personal. Al respecto el Consejo

“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 278 de 2008.”

de Estado mediante sentencia de octubre 29 de 1998 -sección primera M.P. Doctor Manuel S. Urueta Ayola-, a indicado que: *“La interposición personal de los recursos, ante la autoridad competente, trátese de la vía gubernativa general o de recurso de reconsideración, tiene un alcance que debe ser establecido de acuerdo con las normas del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con las del Código de Procedimiento Civil, lo cual excluye la aplicación de otros ordenamientos. Si el signatario se encuentra en lugar distinto al de la oficina a donde va dirigido el recurso, el recurrente esta facultado para llevar cabo la presentación personal ante Juez o Notario del lugar donde se encuentre, con la condición de que llegue a la oficina de destino dentro del término de ley”.*

Que teniendo en cuenta que los recursos presentados no reúnen las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, serán rechazados de plano.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR** los recursos de reposición contra la Resolución N° 278 del 12 de agosto de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, interpuestos por los ciudadanos que se relacionan a continuación:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MOTIVO DE RECHAZO
1	11038094	JORGE ENRIQUE	GONZALEZ NEGRETE	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
2	15030564	MIGUEL FRANCISCO	BLANCO RAVELE	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
3	15034375	RICHAR MANUEL	MARTINEZ RAVELES	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
4	25950751	SARA ESTER	ROSSI PINEDA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
5	25955391	MARTA ELENA	GENES ESPITALETA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
6	30546010	PALMIRA DEL CARMEN	LICONA GONZALEZ	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
7	1063147761	ROSA ISABEL	POLO CORREA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
8	30660157	ESILDA DE JESUS	TIRADO CERPA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
9	30652851	FLORA MARIA	GOMEZ TORDECILLA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
10	26012896	NILSA DEL CARMEN	GALLEGO ARTEAGA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
11	8753515	ORLANDO JOSE	MERCADO HERRERA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
12	25954684	ELOINA	LUNA DE RHENALS	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

"Por la cual se rechazan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 278 de 2008."

13	1557402	ELEAZAR	LUGO RIOS	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
14	30647224	CATALINA JUDITH	OLASCOAGA MONTAÑO	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
15	78079636	ELVYS ANDRES	ARTEAGA BALLESTA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
16	1557058	JOSE ANGEL	ESPITALETA GAVIRIA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
17	25949193	PRISCILA JOSEFA	WILCHES MORELO	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
18	30651736	YACQUELINE ISABEL	LLORENTE GONZALEZ	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
19	30660339	LIDIS DEL CARMEN	PAYARES GALVIS	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
20	30650043	MARTHA INES	MERCADO PARRA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
21	30656006	YERLY MARIA	MERCADO LUNA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
22	30647664	ANALLIBE	LOZANO PEREZ	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
23	15015927	MANUEL	CORREA MEDINA	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
24	15020394	ALBERTO RAMON	BRAVO ALVAREZ	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
25	15025918	REINALDO ANTONIO	LOPEZ GOMEZ	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
26	25949188	ANA LUCIA	BALLESTEROS BLANCO	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
27	78076963	ANIBAL RAFAEL	CEBALLOS RAVELES	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
28	6588553	JESUS MARIA	PALOMO SANDON	FALTA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 días de julio de 2009

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**